



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

2.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CO/9999/1100246643/11/PA

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION CPA/CPV

Objeto:

Redacción de proyecto de obras correspondiente a la construcción mediante elemento prefabricados de alojamiento transitorio de personas con enfermedad mental o drogodependencias, que realicen formación prelaboral para su rehabilitación.

Ejecución del proyecto de obras

Codificación CPV-2008: 45212413-4

4.- PROYECTO

Redacción del proyecto y ejecución de obras conforme proyecto básico redactado por los arquitectos D. Juan Pina Pérez y D. Jose Joaquín Gómez Montiel

5.- JUSTIFICACION Y NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO

La Secretaria General Técnica del Servicio Murciano de Salud ha proyectado una serie de actuaciones dirigidas a proveer de alojamiento provisional de personas con enfermedades mentales o drogodependientes, a mediante la construcción del citado local por medio de elementos prefabricados.

Este contrato se ajustará a las previsiones contenidas en el art.108.1.b) LCSP en la medida que tratándose de obras a ejecutar por medio de elementos prefabricados, no es posible fijar una sola opción sino que es posible asumir diversas soluciones en función de los medios y capacidades técnicas de las empresas licitadoras.



6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total para la ejecución del contrato será de 5 meses contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

El plazo se interrumpirá por el tiempo que precise el Servicio Murciano de Salud para la tramitación de aquella documentación que deba ser aportada por el Contratista y que legalmente deba ser aprobada por el Servicio Murciano de Salud.

La interrupción mencionada en el párrafo anterior comenzará a contar desde el momento en que el Contratista aporte la documentación mencionada y durará hasta que el Servicio Murciano de Salud comunique al mismo la aprobación de la citada documentación o bien hasta que transcurra el plazo que en su caso se otorgue al Contratista para la subsanación de la misma, computando en el plazo global del contrato los excesos sobre dicho plazo.

Una vez transcurrido el plazo para subsanar deficiencias en la documentación aportada, no se otorgará nuevo plazo para el mismo fin en caso de que la nueva documentación no haya subsanado adecuadamente las deficiencias puestas de manifiesto, computando como plazo del contrato las sucesivas subsanaciones de documentación que fueran necesarias.

El proyecto de obra presentado por el adjudicatario deberá ser aprobado previamente por el Servicio Murciano de Salud.

En caso de que la revisión del proyecto ponga de manifiesto la existencia de deficiencias en el mismo, se concederá un plazo al contratista para su subsanación. Si este plazo no se cumple por parte del contratista, el exceso sobre el mismo computará en el plazo global del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Parque Los Juncos. Avenida del Chorrico s/n. Molina de Segura

8.- PRESUPUESTO

8.1 Precio del contrato:	568.962,52€	IVA excluido
Importe IVA (18%):	102.413,16€	
Total:	671.375,77€	

8.2 Anualidades:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe (IVA incluido)</u>
2011	671.375,77 €



9.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

- Tramitación normal del expediente.
Tramitación anticipada del expediente

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

- Revisión de Precios: SI **NO X**
Dada la duración inicial del contrato inferior a un año, no procede aplicar cláusula de revisión de precios.

11.-FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

- 11.1 Lugar de presentación: Registro de Facturas del Servicio Murciano de Salud.
11.2 Momento de presentación: Se realizará un único pago por la totalidad del importe del contrato una vez que se haya producido la recepción de las obras por parte del Servicio Murciano de Salud.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

- 12.1 Constitución de la Garantía Provisional:
SI
NO X
Debe ajustarse al modelo que figura como Anexo en el Pliego Tipo
- 12.2 Importe total de la garantía provisional:
Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
N.I.F.: Q8050008E
Periodo de vigencia de la garantía. Conforme a lo dispuesto en el art. 91 Ley 30/2007

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

- Constitución de la garantía definitiva:
SI NO (Art. 83 Ley 30/2007, de 30 de octubre)



- Importe total de la garantía definitiva: 33.568,78€ equivalente al 5% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto Sobre el valor Añadido.

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

SERVICIO MURCIANO DE SALUD N.I.F.: Q80500008E

- Periodo de vigencia de la garantía. Conforme a lo señalado en el art. 90 de la Ley 30/2007

- Posibilidad de constitución de la garantía mediante retención en el precio:

SI **NO** **X**

- Devolución parte proporcional de garantía:

SI **NO** **x**

14.- RECEPCIONES PARCIALES PREVISTAS

Recepción de la Obra: Según lo establecido en la Normativa de Contratación Pública. No se prevén recepciones parciales de la obra

15.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

- 15.1 Se establece plazo de garantía:

SI **x**

NO

15.2 Plazo de garantía establecido: El plazo de garantía se establece en un año desde la recepción de la obra, salvo las posibles ampliaciones del mismo que pudiera ofrecer el adjudicatario.

16.- SUBCONTRATACION

16.1. Partes o porcentaje del contrato susceptibles de subcontratación:

Por no concurrir circunstancias especiales, se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

16.2. Obligatoriedad de subcontratar: SI **NO** **X**

Partes del contrato cuya subcontratación es obligatoria:



17.- PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO

Las aplicables con carácter general conforme la Ley de Contratos del Sector Público

18.- SOBRES A PRESENTAR POR EL LICITADOR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

18.1. Sobres. Las empresas licitadoras deberán presentar un total de 3 SOBRES:

SOBRE A, titulado *CAPACIDAD PARA CONTRATAR* que incluirá la documentación a que se refiere la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOBRE B, que contendrá la proposición técnica y cuyo contenido formará parte del conjunto de la oferta del empresario, incluirá la documentación susceptible de ser objeto de valoración subjetiva; en concreto, todo lo referente al CRITERIO 2 PROPUESTAS DE MEJORAS, que se indica a continuación.

SOBRE C, cuyo contenido formará parte del conjunto de la oferta del empresario, y que incluirá la documentación susceptible de ser objeto de valoración por medio de fórmulas objetivas o matemáticas; en concreto, todo lo referente al CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA y CRITERIO 3 CONTRATACIÓN DE PERSONAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

18.2. Criterios de adjudicación. Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA hasta 60 puntos

CRITERIO 2. - PROPUESTAS DE MEJORAS hasta 25 puntos

CRITERIO 3. - CONTRATACIÓN DE PERSONAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... hasta 15 puntos

18.3. Desglose y forma de aplicación.

CRITERIO 1.- OFERTA ECONOMICA.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto básico redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser



cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

Las ofertas se valorarán del siguiente modo:

Se asignará a cada oferta una puntuación comprendida entre 0 y 60 PUNTOS de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación:

Se asignarán 0 puntos a las proposiciones que no ofrezcan baja sobre el presupuesto de licitación.

Se asignarán **60 puntos** a una hipotética baja coincidente con el límite calculado de acuerdo con el Apartado 19 de este Cuadro de Características que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, salvo que alguna oferta incurra inicialmente en presunción de oferta desproporcionada o anormal resulte finalmente aceptada tras las correspondientes justificaciones, en cuyo caso sería la oferta más económica de las finalmente admitidas a la que corresponderían 60 puntos y el resto se puntuaría de forma proporcional a la baja realizada.

CRITERIO 2. – PROPUESTA DE MEJORAS.

El licitador podrá ofrecer mejoras de las soluciones previstas en el proyecto básico y la normativa de obligado cumplimiento, unidades de obra inicialmente no previstas y variaciones sobre las soluciones constructivas previstas en el proyecto básico que en todo caso se entenderán sin coste económico adicional, siempre que se refieran a alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficacia energética de las dependencias durante su uso.
- Dotación a las dependencias de instalaciones deportivas acordes con el uso de las mismas.
- Urbanización del entorno.
- Equipamiento de las dependencias.

Las mejoras se entienden incluidas en la oferta y sin ninguna obligación contractual por parte del Órgano de Contratación que en todo caso podrá optar por tenerlas en consideración o bien por mantener las soluciones inicialmente previstas en el proyecto básico. Dichas mejoras vendrán valoradas y definidas en su propuesta, no admitiéndose cantidades alzadas sin justificación.

Los licitadores deberán presentar todas sus mejoras propuestas mediante una medición por partidas valoradas lo suficientemente detalladas para definir con precisión su alcance. No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no presenten dicha medición y justificación y podrán no valorarse aquellas que se consideren insuficientemente definidas.

Los precios aportados por los licitadores podrán ser revisados y modificados si se consideran excesivos por el Órgano de Contratación a efectos de la valoración de las propuestas.

No se admitirá ninguna mejora que consista únicamente en el ofrecimiento de cantidades económicas que no se concreten en unidades de obra suficientemente



definidas. Asimismo, podrán no valorarse aquellas mejoras ofrecidas que resulten genéricas o poco definidas.

Únicamente se valorarán aquellas mejoras que a juicio de los Servicios Técnicos del Servicio Murciano de Salud se consideren adecuadas para la obra a ejecutar, si bien el licitador está obligado a ejecutar cualquiera de las mejoras ofertadas si así se considera oportuno por el Órgano de Contratación, incluso en el caso de que dichas mejoras no hayan sido valoradas de acuerdo a lo anteriormente expuesto. En todo caso, el modelo para describir las mejoras ofertadas por los licitadores se recoge como **Anexo VII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Este concepto se puntuará del siguiente modo:

Las mejoras ofertadas en este apartado obtendrán una puntuación comprendida entre 0 y 25 puntos en función del interés de las propuestas y su magnitud.

Valoración: hasta 25 puntos.

CRITERIO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En este apartado se valorará el compromiso de contratación de personas en proceso de inserción sociolaboral de enfermos mentales y drogodependientes para la ejecución de las obras.

Los candidatos para ser contratados deberán ser solicitados al Servicio Murciano de Salud, que a su vez lo seleccionará entre los que al efecto sean propuestos por entidades que llevan a cabo programas de inserción sociolaboral de enfermos mentales y drogodependientes, en colaboración con la red pública de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, y que dispongan de Servicio de seguimiento individualizado en el puesto de trabajo.

Se puntuará con 1,5 puntos por cada mes de contrato a jornada completa por persona contratada, hasta un máximo de 15 puntos.

En caso de contratos con jornada a tiempo parcial se puntuará de forma proporcional a la duración de dicha jornada respecto a la jornada completa.

En el caso de que alguno de los trabajadores abandonara el puesto de trabajo de forma voluntaria o bien mediante despido procedente, éste será sustituido por otro que deberá ser solicitado nuevamente al Servicio Murciano de Salud.

Los contratos laborales que se suscriban de acuerdo con la mejora ofertada deberán ajustarse en todos sus aspectos a la normativa de carácter laboral, de seguridad y salud y de cualquier otra naturaleza que resulte de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá justificar el cumplimiento de los compromisos adoptados de acuerdo con este criterio, proponiendo a los trabajadores que en su caso resulten seleccionados antes del inicio de las obras y justificando al finalizar las obras el mantenimiento de los contratos celebrados durante los plazos comprometidos.



El incumplimiento de los compromisos ofertados por el adjudicatario en este sentido podrá dar lugar a una deducción del precio del contrato a abonar de hasta un 5% del importe total del mismo.

Únicamente se podrá eximir al adjudicatario del cumplimiento total o parcial de los compromisos ofertados en este sentido si las circunstancias de los programas de inserción existentes en el momento de la ejecución de las obras hiciesen imposible dicho cumplimiento, lo que deberá acreditarse mediante informe de la Subdirección General de Salud Mental.

Valoración: hasta 15 puntos.

19.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DECLARAR PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 LCSP, en la presente licitación se ha fijado como límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales una baja que sea superior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador quede incurso en presunción de temeridad de acuerdo con lo expuesto, y previa audiencia al licitador, la viabilidad de la misma solo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose en ningún caso suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

20.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS. CLASIFICACION

Los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación:

Grupo C, todos los subgrupos, categoría c)

21.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



El adjudicatario del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Redactar un proyecto de ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto básico redactado por los arquitectos D. Juan Pina Pérez y D. José Joaquín Gómez Montiel que se aporta a los licitadores junto con la restante documentación de la licitación. El proyecto deberá asimismo ajustarse a los requisitos constructivos establecidos a continuación y deberá incluir también todas aquellas mejoras que los licitadores oferten y el Servicio Murciano de Salud considere adecuadas para las obras a realizar.

El proyecto tendrá carácter de proyecto básico y de ejecución y contará con los proyectos parciales que resulten necesarios de acuerdo a la normativa vigente y a la titulación de los técnicos intervinientes.

El proyecto deberá ser redactado por facultativos con las siguientes titulaciones:

- Proyecto de obras que englobará la totalidad de las actuaciones:

Arquitecto

- Proyectos específicos de instalaciones:

Según la normativa que resulte aplicable.

El proyecto de ejecución deberá incluir todas las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro, sin que deba realizarse actuación adicional alguna.

Deberá ajustarse a cualquier normativa que resulte obligado cumplimiento así como a los requisitos establecidos en el presente documento y en los restantes de la licitación. Asimismo, deberá contemplar todas las mejoras ofertadas que, en su caso, proponga el contratista y acepte el Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, deberá incluir todas las obras que resulten necesarias para el correcto emplazamiento de los módulos en el terreno existente, incluyendo las relativas a adecuación del terreno, cimentaciones, acometidas y todas aquellas que sin mencionarse expresamente resulten necesarias para la correcta implantación y funcionamiento de las dependencias.

El proyecto será sometido a las supervisiones que legalmente sean exigibles así como a aquellas que aún no siéndolo se consideren convenientes por parte del Servicio Murciano de Salud.

El contratista estará obligado a adaptar el proyecto a cualquier aspecto que se ponga de manifiesto en las mencionadas supervisiones siempre que el mismo esté motivado por:

- El cumplimiento de normativa de cualquier naturaleza que resulte de obligatoria observación.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la presente licitación.
- La observación de los requisitos constructivos establecidos en documento anexo al presente documento.

El proyecto de ejecución resultante deberá ser objeto de aprobación por parte del Servicio Murciano de Salud previos los informes que legalmente resulten



preceptivos y aquellos que sin ser preceptivos se consideren oportunos.

La aprobación del proyecto de acuerdo a lo anteriormente establecido no implicará en ningún caso que el Servicio Murciano de Salud asuma los posibles errores del mismo, que serán en todo caso responsabilidad del adjudicatario, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En caso de que por error en su redacción y/o revisión el proyecto básico y de ejecución aprobado no se ajuste en algún aspecto a cualquier normativa que resulte aplicable o a cualquier otro requisito que resulte exigible, el adjudicatario estará obligado a subsanar dicha circunstancia en el momento en que la misma se constate de modo que las obras e instalaciones ejecutadas se ajusten a todos los requisitos exigibles, ya sea durante su ejecución o incluso con posterioridad a su terminación y recepción.

El adjudicatario es responsable de la calidad de los proyectos y demás documentación técnica redactados. En este sentido, deberá garantizar la adecuada definición de las obras e instalaciones necesarias. En ningún caso podrá reclamarse modificación alguna del precio del contrato debido a la necesidad de incluir unidades de obra no incluidas en el proyecto redactado, de modificar las mismas o por causa de cualquier otra deficiencia en su redacción, debiendo en todo caso ejecutar las obras e instalaciones de acuerdo a las prescripciones del presente pliego, incluso en el caso de que el proyecto aprobado tuviese cualquier tipo de deficiencia o discrepancia con aquéllas.

Como **REQUISITOS CONSTRUCTIVOS** de la obra se incluyen:

- Cuartos de baño con ducha y suelo antideslizante, espejos empotrados, grifos monomando o termorregulados.
- Colchones ignífugos.
- Puertas de habitaciones y baños sin cerradura interior.
- Muebles y acabados con bordes romos.
- Piezas de baños adaptadas a personas con movilidad reducida.
- Vidrios de seguridad en ventanas. Al menos 3+3 por ambas caras, independientemente de los requisitos térmicos que a su vez deban ser observados.

2. Construir las obras reflejadas en el proyecto que finalmente resulte aprobado y, en su caso, en las subsanaciones al mismo que de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior pudieran producirse, cumpliendo en todo caso el plazo contractual establecido.

3. Obligatoriedad de presentar programa de trabajo por el contratista en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en el art. 144 RGLCAP.

4. Los adjudicatarios deberán presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 300.000 €.

5. Otras obligaciones del contratista:

- A todos los efectos se considera incluido en el precio de contrata, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos,



bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios. El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y la situación actual de las obras, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

- Será de cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento. Adjuntará con el programa de los trabajos una fotografía del cartel anunciador, debiendo mantener dicho cartel durante el periodo de ejecución.
- Será de cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se proceda a la limpieza a fondo de las dependencias dejándolas en perfecto estado para poder ser utilizado como Centro Sanitario.

22.- IMPORTE MÁXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACION.

Publicación B.O.R.M. 450,00 euros.

Publicación B.O.E. _____ euros.

Publicación en prensa _____ euros

23.- LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, TELÉFONO, FAX , CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE EL CONCURSO.

23.1 Registro para presentar las proposiciones: Registro General del Servicio Murciano de Salud. c/ Central, 7 Edificio HABITAMIA,1 planta baja. Espinardo 30100 Murcia

23.2 Nº de Fax :

23.3 Dirección de correo:

23.4 Nº de Teléfono:

23.5. Perfil del contratante :www.murciasalud.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCION DE PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la contratación conjunta de redacción del proyecto y la ejecución de las obras especificadas en el **Apartado 3** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este Pliego, codificado conforme a la nomenclatura CPA-2008 y/o CPV , indicada en dicho apartado.
- 1.2. La justificación del presente contrato en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las necesidades a satisfacer se establecen en el **Apartado 5** de dicho Cuadro de Características.
- 1.3. La ejecución de las obras se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de Características y el Proyecto Básico especificado en el **Apartado 4** del cuadro de Características, los cuales tendrán carácter contractual, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de la obra, y en su caso, el Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. PLAZO

- 2.1. El plazo de ejecución del contrato será el que se fija en el **Apartado 6** del Cuadro de Características y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo indicado en el citado **Apartado 6** del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo que exista causa fundada que lo impida. En el supuesto de que no se especifique otro plazo específico en el citado apartado, se entenderá que la citada acta se levantará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.
- 2.2. Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el Servicio Murciano de Salud concederá un plazo que será igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pida otro menor. La petición de ampliación de plazo por parte del



contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes contado desde el día en que se produzca la causa que origina el retraso y siempre antes de la terminación del contrato, entendiéndose que renuncia a su derecho cuando no se solicite dentro del plazo citado.

- 2.3. Asimismo podrá modificarse el plazo de ejecución del presente contrato si en las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, fuese preciso modificar el contrato. En este caso, el órgano de contratación incluirá en la aprobación de dichas modificaciones la ampliación de plazo correspondiente a su ejecución. También incluirá las ampliaciones de plazo necesarias para absorber los retrasos que hubieran ocasionado la elaboración y tramitación administrativa del expediente.

3.- LUGAR DE EJECUCION

La realización de la obra se llevará a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 7** de Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION

- 4.1. El importe total estimado por la Administración para este contrato asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 8.1** del Cuadro de Características en el que se desglosará el importe líquido y el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato.
- 4.2. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 8.2** del Cuadro de Características.
- 4.3. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos del Servicio Murciano de Salud, con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el **Apartado 9** del Cuadro de Características. Esta referencia al Presupuesto de Gastos se entenderá efectuada a la previsión del Anteproyecto de Presupuestos del año siguiente, cuando se trate de expedientes de tramitación anticipada.
- 4.4. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

5.- REVISION DE PRECIOS

Salvo que en el **Apartado 10** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 LCSP, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación,



de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación puede ser objeto de revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionada al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se fijen en el programa de trabajo que se apruebe por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 10** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato. Determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre periodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Programa de Trabajo para la realización de la obra, salvo que los correspondientes al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, por la Administración, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones parciales de la obra, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones, en la liquidación del contrato, art. 82 LCSP.

6.- FORMA DE PAGO

6.1 El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 11** del Cuadro de Características.

6.2 Abonos al contratista.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

6.3 El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan mediante la prestación de la garantía correspondiente en los términos recogidos en el Título IV del Libro I, de la LCSP y 155, 156 y 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).



7.-- GARANTIAS

7

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía

Para tomar parte en el presente concurso, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores, que deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia, la constitución de **garantía provisional**, por el importe que se fija en el **Apartado 12** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato (art. 91 LCSP).

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la U.T.E., siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.1.2. Forma de constitución

Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 91.3 de LCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n – 1ª planta, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **Anexos I-A y II-A** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.1.3. Devolución

La devolución de la garantía provisional se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 LCSP.

7.2. Garantía definitiva

7.2.1. Cuantía

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir **garantía definitiva** por el importe fijado en el **Apartado 13** del Cuadro de Características, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 83.1 LCSP o, para el caso de que el precio del contrato se



hubiera determinado en función de precios unitarios, la garantía se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

7.2.2. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella, de conformidad con el art. 84.1 LCSP.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **Anexos I-B y II-B** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

- 8.1. De conformidad con el art. 41.1 LCSP, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 8.2. Si el órgano de contratación observase defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto presentado por el contratista, requerirá su subsanación en los términos del art. 286, sin que pueda iniciarse la ejecución de las obras hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. La subsanación de errores y corrección de deficiencias se llevará a cabo en los términos del art. 286 de la LCSP, siendo de aplicación las indemnizaciones establecidas en el mismo en caso de incumplimiento de los plazos concedidos para ello. Si el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras sin otro derecho que el abono de los trabajos de redacción del proyecto correspondiente.
- 8.3. **Dirección de las obras.-** El Servicio Murciano de Salud designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación,



vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

- 8.4. Comprobación del replanteo.-** La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 LCSP y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte Resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.
- 8.4. Plan de Seguridad y Salud.-** Antes del inicio de la obra el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Una vez informado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud se aprobará por el Servicio Murciano de Salud.
- 8.5.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 8.6. Programa de trabajo.-** El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.
El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.
- 8.7. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
- 1.** Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios oficiales y en prensa de la licitación y, en su caso, de la formalización del contrato.
 - 2.** El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.
 - 3.** El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos



anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de lo establecido anteriormente.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración.

4. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

5. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.

- 8.8.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Fuerza mayor. En los casos de fuerza mayor a que se refiere el art.214 LCSP y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

9.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el art.202.2 de LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público y con sujeción a lo dispuesto en la LCSP así como los arts.158 a 162 RGLCAP, a cuyos efectos deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda



corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia conforme a su normativa reguladora.

Conforme lo regulado en el art.92 ter LCSP, el presente contrato podrá modificarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ampliación del plazo de ejecución hasta en un 50% sobre el plazo inicialmente previsto. En la medida que las obras se ejecutarán sobre un terreno de titularidad municipal y ante la posibilidad de la concurrencia de circunstancias imprevistas en el momento de inicio de la obra (excavación o cimentación) que impidan iniciar o continuar las obras, se prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución en los términos al inicio establecido.

b) Circunstancias no previstas que se manifiesten durante la ejecución de la obra y, en concreto, cambios de normativa o conveniencia de mejoras en la calidad de los materiales empleados. El importe máximo de estos cambios no podrá superar el 10% del precio de adjudicación.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el art.92 quáter LCSP con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Suspensión de las obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

10.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepciones parciales. En el **Apartado 14** del Cuadro de Características se relacionan las recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público, previstas en la ejecución de la obra. Cuando tengan lugar dichas recepciones parciales deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Recepcion de la obra a su terminación. La recepción y liquidación de la obra se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 218 LCSP y 163 y ss. del RGLCAP.

11.- PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 218 LCSP, una vez se levante el acta de recepción de conformidad, comenzará a contar el plazo de garantía que será el establecido en el **Apartado 15** del Cuadro de Características. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo e la obra, de oficio o a instancia del contratista,



redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218.3 LCSP y 169 RGLCAP.

Si durante el plazo de garantía establecido se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Vicios ocultos. La responsabilidad por vicios ocultos de la construcción debidos a incumplimiento del contrato por el contratista, de acuerdo con el art. 219 LCSP, corresponderá a este durante un periodo de quince años a contar desde la recepción.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

12 CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION

12.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el art. 209 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 16** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el supuesto de que en dicho Apartado no se indique un límite especial, el importe máximo de las prestaciones objetos de ser subcontratadas no podrá exceder del 60 por 100 del precio de adjudicación del contrato. En el **Apartado 16** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 % del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el artículo 210.7 LCSP.

12.2 Si en el **Apartado 16** del Cuadro de Características se indica de forma afirmativa, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del



subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La celebración de subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 210 LCSP y a la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, establecidas en el artículo 210.2 de la citada Ley, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

13 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia.

14 DE LAS PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

14.1 Incumplimiento de los plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 196 LCSP, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 17** del Cuadro de Características.

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

14.2 Otros incumplimientos

- 14.2.1** El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 de la citada Ley. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



14.2.2 Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

14.2.3 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2, 102.1 y 134.6 LCSP, podrá preverse un régimen de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato. Las penalidades previstas figuran relacionadas en el **Apartado 17** de Cuadro de Características.

15 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

15.1 El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual.

15.2 La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

15.3 Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable por tanto al presente contrato, se indicaran en el Pliego de Prescripciones Técnicas las que de forma específica afectan al servicio.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

17.1 La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con el artículo 122 LCSP.



- 17.2 De conformidad con el artículo 134 de la citada ley, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta distintos criterios de adjudicación.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 18.1.** Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación y la ponderación de los mismos que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, establecidos de conformidad con el artículo 134.1 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas, por ser consideradas temerarias o desproporcionadas figurarán en el **Apartado 19** del Cuadro de Características.

- 18.2. En caso de eventuales empates, el Órgano de contratación aplicará lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de LCSP.
- 18.3.** Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación, éste habrá de ser necesariamente el precio más bajo.

19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 19.1.** Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 49 LCSP.
- 19.2.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente en España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- 19.3** La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones



temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 19.4 La solvencia o, en su caso, la clasificación exigida a las empresas licitadoras, será la establecida en el **Apartado 20** del Cuadro de Características.

20. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 20.1. El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el lugar indicado en los anuncios de licitación, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado o en Boletín Oficial de la Región de Murcia, según proceda, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

También podrá obtenerse información gratuita sobre el expediente y sus Pliegos, a través de Internet.

- 20.2. Las proposiciones se presentarán en el Registro indicado en el **Apartado 23** del Cuadro de Características, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación publicados, y hasta las 14 horas del último día.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 23** del Cuadro de Características se indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio.

21. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- 21.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 18** del Cuadro de Características. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.



21.2. El **sobre A** se titulará **“CAPACIDAD PARA CONTRATAR”**, y contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a siete días para que el licitador subsane el error.

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastanteadada por los Servicio Jurídicos de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sitos en Murcia, Ronda de Levante, 11 – 3ª planta (Tfno.: 968 366143). Surtilrá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 49 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **(Anexo III)**

d) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Organos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política **(Anexo IV)**.

e) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación, cuando la misma sea exigible conforme a los preceptos de la Ley 30/2007.



- f) Acreditación de la solvencia o clasificación exigida a las empresas en la forma establecida en el **Apartado 20** del Cuadro de Características.
- g) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- i) Datos del licitador (**ANEXO V**)

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios provisionales del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación provisional del mismo, los documentos originales para la compulsada de las copias presentadas.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

21.3 La PROPOSICION ECONOMICA, la DOCUMENTACION TECNICA Y la ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN se presentarán en los sobres y con el contenido que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características.

21.3.1 Proposición económica: se ajustará al/los modelo/s que figuran como **Anexo VI** al presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.



- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- Las proposiciones económicas realizadas por los licitadores, deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, según **Anexo VI**.
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

21.3.2. Documentación técnica: estará integrada por los documentos a incluir en el SOBRE B relacionados en el **Apartado 18** del Cuadro de Características.

En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, éste deberá presentar declaración responsable en la que conste relación de subcontratistas, con indicación de las partes a realizar por los mismos y declaración del porcentaje que cada subcontratación representa respecto al presupuesto total del contrato.

21.3.3. Criterios de adjudicación: Los licitadores incluirán cuanta documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

21.3.4. En el caso de que en el **Apartado 18** de Cuadro de Características se establezca, de acuerdo con el art. 134.4 LCSP, un umbral mínimo de puntuación que, en aplicación de la ponderación de los criterios de adjudicación, pueda ser exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, presentándose, además, tantos sobres como fases de valoración



se hayan establecido. En cada uno de estos sobres se indicará la fase de valoración a la que corresponde.

22. MESA DE CONTRATACION

16

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.

23. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

23.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (art 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP) para que el licitador subsane el error.

23.2. Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

23.3. La apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo, en acto público, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación y se celebrará en un plazo no superior a SIETE DIAS a contar desde la apertura de la documentación administrativa (artículo 27 RD 817/2009). Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, ésta se realizará previamente a la apertura de las proposiciones económicas, comunicando el resultado de dicha valoración a los asistentes al acto público.

23.4. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa.

24. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a los criterios de adjudicación señalados en el **Apartado 18** del Cuadro. Cuando el



único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

24.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Real Decreto.
- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 de R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el art. 135.4 LCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo



caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1 Tiempos y requisitos

25.1.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 140 LCSP que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

25.1.2. Los gastos de publicidad de la licitación del concurso, tanto en boletines oficiales como en prensa, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 22** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

25.1.3. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

25.1.4. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

25.1.5. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

25.1.6. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil.

En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido



por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato de suministro por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de que el/los contratos derivados del presente concurso se prorroguen, la vigencia de la póliza alcanzará al periodo de prórroga. Además deberá tener un periodo para presentar posibles reclamaciones, igual al que en derecho se establezca.

En el **Apartado 21.4** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

26. NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

26.1.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del suministro, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea



necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado. La empresa se compromete a crear y mantener un registro actualizado de usuarios de la empresa que manejan ficheros sometidos a este acuerdo de confidencialidad y a asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad del nivel correspondiente al contrato.

La empresa, se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del SERVICIO MURCIANO DE SALUD a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el Real Decreto 994/ 1999 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al SERVICIO MURCIANO DE SALUD los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

28. NATURALEZA

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo.

29. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

29.1 Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, es especial en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, del contrato del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo y modificaciones procedan.



29.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios, el Órgano de Contratación ostente la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

29.3. La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativo en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el artículo 310 LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. Dicho recurso deberá presentarse necesariamente en el Registro General del órgano de contratación.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el artículo 314 LCSP.

El recurso especial en materia recontractación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

31. CUESTIÓN DE NULIDAD

Toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad a que se refiere el artículo 37 LCSP, podrán interponer la cuestión de nulidad ante el órgano de contratación, en el plazo de TREINTA DIAS HABILES a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o proposición.

Fuera de los casos anteriormente indicados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran SEIS MESES a contar desde la formalización del contrato.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Consumo



32. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Murcia, a 5 de abril de 2011

Fdo.: Encarna Zamora Ros.



ANEXO I-A

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
..... NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....
C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el día por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

NIFen virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

..... ante: SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)



ANEXO I-B

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
..... NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida
C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
.....ante: SERVICIO MURCIANO DE SALUD., por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)



Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello) Fdo.:
--

ANEXO II-A

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA PROVISIONAL
 Certificado número

1

 (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos
 de notificaciones y requerimientos)
 en en la
 calle/plaza/avenida
 C.P.y CIF: debidamente
 representada por don
 2

... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la
 verificación de la representación realizada el día por el Servicio Jurídico
 de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los
 requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de
 Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A:
 3
 NIF
 en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en
 adelante asegurado, hasta el importe de euros
 5
, en concepto de garantía PROVISIONAL para responder de las
 obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al
 asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará
 derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
 cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que
 el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
 corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
 requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de
 Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se
 deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la
 normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la
 Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO
 MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
 autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.



En, a de de

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

ANEXO II-B

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA DEFINITIVA
Certificado número

¹
.....
..... (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P.y CIF: debidamente representada por don ²..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A:

³ NIF en concepto de tomador del seguro, ante el .SERVICIO MURCIANO DE SALUD....., en adelante asegurado, hasta el importe de euros ⁵ en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a
El Jefe de la Unidad



(firma y sello)

Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

ANEXO III

D, con D.N.I, en representación de la empresa, con domicilio social en, C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, **declara responsablemente**, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ...



....., adede

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

A N E X O I V

D.
....., con D.N.I., en nombre y
representación de la empresa
entidad con domicilio social en
calle n^o
C.P. y C.I.F. n^o

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la
empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de
agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante el Servicio Murciano de Salud, en el expediente
número, se expide la presente en
a de de

Firma,



SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANEXO V

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO:



ANEXO VI

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____,
con domicilio en _____,
D.N.I. nº _____, teléfono _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de _____, con
domicilio en _____, C.P.
_____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate
de persona física o jurídica) nº _____) enterado del concurso convocado
por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de

declaro:

1º) Que me comprometo a realizar la ejecución de las citadas obras por el
precio (*) de:

Precio SIN IVA: EN LETRAS :
EN NUMERO:

Precio CON IVA: EN LETRAS:
EN NUMERO:

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y
acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la
proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento.

En _____, a de de

Firma,



(*) Se diferenciará entre el importe de la base imponible y la cantidad correspondiente al IVA.

ANEXO VII.

MODELO PARA DESCRIBIR LAS MEJORAS OFERTADAS POR LOS LICITADORES.

NOMBRE DEL LICITADOR:
NIF/CIF

Mejora propuesta (Descripción y motivo de su inclusión)	Solución de proyecto a la que sustituye (En caso de que la mejora propuesta no sustituya a ninguna solución de proyecto esta casilla quedará en blanco)	Unidad (m, m ² , m ³ , kg, etc.)	Medición	Precio (Si es una solución no existente en proyecto se especificará su precio, si sustituye a una solución existente en proyecto se especificará la diferencia de precio entre la partida ofertada y la existente)	Importe

TOTAL Presupuesto de Ejecución Material	
14% Gastos Generales	
6 % Beneficio Industrial	
18% IVA	
TOTAL Presupuesto de Contrata	